OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 183 de fecha del 11 de diciembre de 2023 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y JOHAN STIVEN OSPINA LONDOÑO

Contratista:	JOHAN STIVEN OSPINA LONDOÑO
Objeto:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓNN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UN MEJOR AMBIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, MARSELLA, SANNTUARIO Y GUATICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"
Valor inicial:	CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($110.690.731) IVA INCLUIDO
Plazo:	SEIS (06) MESES
Fecha de Iniciación:	DICIEMBRE 15 DE 2023
Fecha de Terminación Inicial:	MAYO 14 DE 2023
Prórroga No. 01:	DOS (02) MESES
Fecha de inicio Prórroga No. 01:	MAYO 15 DE 2024
Fecha de terminación Prórroga No. 01:	JULIO 14 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda **"EDUR"**, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y de otra parte: **JOHAN STIVEN OSPINA LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.093.223.658 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 01** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 193 de 2023**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 193 de 2023 cuyo** objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,**

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓNN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UN MEJOR AMBIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, MARSELLA, SANNTUARIO Y GUATICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", con el señor **JOHAN STIVEN OSPINA LONDOÑO** por un valor inicial de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($110.690.731) IVA INCLUIDO** y plazo inicial de **SEIS (06) MESES** cuyo inicio de ejecución fue el 15 de diciembre de 2023, con fecha de terminación inicial del 14 de mayo de 2024.

2. Que el contratista de interventoría mediante oficio solicita prorroga No. 01 por un plazo de DOS (02) MESES a la Directora Técnica de la empresa quien a su vez es la supervisora del contrato.

3. Que la supervisora del contrato según lo expuesto en oficio de solicitud de prórroga de fecha 10 de mayo de 2024 el cual hace parte integral del presente documento, basado en la solicitud justificada del contratista, requiere se realice otrosí No. 01 para la prórroga al presente contrato basado en los siguientes argumentos:

La presente contratación se deriva de la necesidad de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda EDUR, de contratar la ejecución de la obra para dar cumplimiento a la CONSTRUCCIÓNN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS POR UN MEJOR AMBIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, MARSELLA, SANTUARIO Y GUÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Lo anterior generó la necesidad de contratar una interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental al contrato de obra por lo cual se suscribió el contrato de interventoría cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UN MEJOR AMBIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, MARSELLA, SANTUARIO Y GUATICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" con el contratista de JOHAN STIVEN OSPINA LONDOÑO.

El contratista de obra, envió oficio de fecha 02 de mayo de 2024 con radicado 182-2023-ACHM2024-004 solicitando prórroga Nro. 01 por DOS (02) MESES al interventor del contrato, quien a su vez envió oficio con el aval dirigido a la Gerente y a la Supervisora del contrato, con el fin de exponer los motivos técnicos allegados por parte del contratista de obra y avalando la solicitud presentada.

El equipo de la Dirección Técnica de la EDUR una vez realizado el análisis de lo expuesto en la solicitud del contratista de obra de prórroga No. 01 al contrato de obra No. 182 de 2023, por el termino de DOS (02) MESES, por lo cual el contratista de interventoría solicita a la Directora Técnica y a la Gerente de la EDUR realizar prórroga Nro. 01 al contrato de interventoría Nro. 183-2023 con el fin de continuar realizando las actividades de seguimiento al contrato de obra antes mencionado.

De acuerdo a la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de los contratos de obra cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y control del contrato,

especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente calificados. Al respecto señala:

"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."
Que con fundamento en lo establecido en la ley 1474 Articulo 85 continuidad de la interventoría:

"(…) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993".
PRORROGA SOLICITADA: Prorrogar el contrato en DOS (02) MESES, contados a partir del 15 de mayo de 2024 con fecha de terminación el 14 de julio de 2024.".

Una vez revisada la solicitud, se considera que es procedente realizar la modificación contractual solicitada, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en nuestro manual de contratación en el artículo 43° del Acuerdo No 08 del 2024.

"ARTÍCULO 43°. ADICIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar en plazo y adicionar valor, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución (…)".

4. Que se encuentra ajustada la solicitud al manual de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 183 de 2023** en los siguientes términos:

PRORROGA SOLICITADA: Prorrogar el contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del 15 de mayo de 2024 con fecha de terminación el 14 de julio de 2024.

5. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°05 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.

6. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Las partes convienen modificar **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 193 de 2023** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del 15 de mayo del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 193 de 2023** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA QUINTA. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.